



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 083-2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 13 de marzo de 2020.

VISTO:

La solicitud con registro 1139, de fecha 18 de febrero del 2020, el Informe N° 125-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 25 de febrero del 2020, la Opinión Legal N° 112-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 10 de marzo del 2020, el Informe N° 058-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 11 de marzo del 2020, respecto a la Licencia sin Goce de Haber solicitado por el Servidor administrativo nombrado Sr. TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Solicitud de fecha 18 de febrero del 2020, el servidor administrativo nombrado Sr. Teodosio Zamora Figueroa, quien desempeña como Auxiliar en la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva, solicita Licencia sin Goce de remuneraciones por motivos que obra un Oficio N° 064-2020-MPLM-SM/OCI, Oficio N° 076-2020-MPLM-SM/OCI y Resolución N° 47-2020-MPLM-SM/A, por un periodo de (90) días calendarios a partir del 01 de marzo hasta el 29 de mayo del 2020;

Que, mediante Informe N° 125-2020-MPLM-SM/URH de fecha 25 de febrero del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), informa que el señor Teodosio Zamora Figueroa, es un servidor contratado de la Municipalidad, sujeto al régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, concluye: que es procedente la petición solicitada por el servidor Teodosio Zamora Figueroa, la licencia sin goce de remuneraciones, por el termino de noventa (90) días a partir de día 01 hasta el 29 de mayo del 2020;

Que, mediante Opinión Legal N° 112-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 10 de marzo del 2020, el Director de la Asesoría Jurídica, sugiere OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, al servidor nombrado de la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de La Mar, Sr. Teodosio Zamora Figueroa, con eficacia anticipada del acto administrativo conforme lo dispone el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por un periodo de 90 días, a partir de 01 de marzo al 29 de mayo del 2020;

Que, mediante Informe N° 058-2020-MPLM-SM/OAF de fecha 11 de marzo del 2020, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, pone en conocimiento al Gerente Municipal que mediante Opinión Legal N° 112-2020-MPLM-AL., la oficina de Asesoría Jurídica sugiere Otorgar Licencia Sin Goce de Haber al servidor nombrado de la Unidad Rentas y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de La Mar, Sr. Teodosio Zamora Figueroa, con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo del 2020; motivo por el cual eleva el presente para que se sirva ordenar a quien corresponda para el reconocimiento mediante acto resolutorio;

Que, mediante Decreto N° 1613- 2020/MPLM-GM de fecha 11 de marzo del 2020, el Gerente Municipal de la Entidad, dispone a la Secretaría General su atención y la emisión del acto resolutorio;

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, defina la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";





Que, el artículo 110° del Reglamento antes señalado, prescribe: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones y b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares;

Que, conforme al artículo 115° del mismo cuerpo normativo a la letra dice: LA LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio". Disposición concordante con el artículo 117°, que señala que "Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la administración pública, para ningún efecto";

En ese sentido, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" es un Instrumento normativo vigente que desarrolla el otorgamiento de licencias y permisos a los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la que señala que por motivos particulares "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12). (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM)"; ello establecido en el numeral 1.2.7 del citado manual;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y su Reglamento; el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP de Licencias y permisos y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor del servidor nombrado de la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de La Mar **TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA**, por un periodo de noventa (90) días calendarios, la misma que será efectiva a **partir del 01 de marzo de 2020 hasta el 29 de mayo de 2020**, en merito a los fundamentos antes expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento y control de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Interesado así como a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

